

ANEXO III**Composición de la Comisión****Titulares:**

Presidente: D. José Manuel Revuelta Soba, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

Vocales: D. Jesús González Macías, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

D. José Antonio Amado Señaris, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

D. Manuel Arias Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

D. Jaime Sanz Ortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.

Suplentes:

Presidente: D. Federico Gutiérrez-Solana Salcedo, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

Vocales: D. José Ramón Berrazuela Fernández, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

D. Ángel Luis Martín de Francisco Hernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.

D. Eulogio Conde García, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Cantabria.

D. Fernando Pons Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Cantabria.

11088 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica convocatoria para la provisión de plazas de personal laboral.*

En el tablón de anuncios de la Universidad de Sevilla se publica el texto íntegro (que será publicado asimismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) de las bases por las que se regirá la convocatoria para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de concurso plazas vacantes correspondientes al Grupo V del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía que a continuación se indican:

Grupo V Código 512. Ayudante de Servicios de Limpieza, plazas vacantes: 30.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o Contratación en los términos establecidos en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en aquel Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) o de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) que publique la convocatoria (o anuncio, en su caso) en último lugar y se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla. Al Boletín Oficial del Estado se remitirá anuncio de convocatoria, en el que constarán características generales y lugares de publicación del texto completo.

Será publicada asimismo en los tabloneros de anuncios del Rectorado y página web de la Universidad de Sevilla (www.us.es), remitiéndose la necesaria publicidad a los Centros y Servicios de la misma para conocimiento de los interesados.

Los impresos originales podrán ser retirados en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en la C/ San Fernando, n.º 4.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

2.º Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recursos citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo

de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.—El Rector, Miguel Florencio Lora.

11089 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrige error en la de 25 de mayo de 2005, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.*

Advertido error en el texto remitido de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, de fecha 13 de junio de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 20204.

Donde dice: «Real Decreto 774/2005, de 26 de julio». Debe decir: «Real Decreto 774/2002, de 26 de julio».

ANEXO I

Número de la plaza: 3.

Donde dice: «Departamento: Ingeniería Agroforestal».

Debe decir: «Departamento: Ingeniería Forestal».

ANEXO III

Plaza número 1

Comisión suplente:

Donde dice: 5. «Vocal: Don José Luis Castillo Jimeno».

Debe decir: 5. «Vocal: Don José Luis Castillo Gimeno».

La publicación de la presente corrección de errores, no alterará el plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

11090 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca a concurso público de acceso plaza correspondiente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, en los artículos 80 y siguientes del Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra y a tenor de lo establecido en el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por Resolución 998/2004, de 13 de julio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos he resuelto:

Primero.—Convocar concurso público de acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Segundo.—Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se acompañan a esta Resolución.

Tercero.—El gasto ocasionado se imputará a las distintas partidas del Capítulo I del Presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución y las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso, y de dos meses en el segundo, contados ambos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Bases de la convocatoria

Primera.—Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, el Reglamento para los concursos de acceso, y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado y por la Ley 30/1992.

Segunda.—Para ser admitido a este concurso es necesario estar en posesión de los siguientes requisitos generales:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso, el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) Además de los requisitos generales, los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo Docente Universitario y Área de conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y 8.1.d) del Reglamento para los concursos de acceso.

No podrán participar en el concurso de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual o superior categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y 8.1.e) del Reglamento para los concursos de acceso.

Los requisitos enumerados en la base segunda deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Solicitudes

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en este concurso de acceso, remitirán al Rector de la Universidad Pública de Navarra, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente concurso señalados en las bases segunda y tercera.

d) Justificante acreditativo del abono de la tasa de acceso

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pública de Navarra la cantidad de 24 euros en concepto de derechos de examen, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Rural de Navarra con la identificación «Universidad Pública de Navarra. Concurso de Profesorado Funcionario» en la cuenta corriente 3008.0001.18.0700190523 abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Admisión de aspirantes

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una resolución, en el plazo máximo de 20 días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Administración (campus Arrosadía, s/n) y en la dirección de internet: <http://www.unavarra.es> y se notificará asimismo a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.

Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado este plazo, los aspirantes que no hayan subsanado el motivo de su exclusión, quedarán definitivamente excluidos del concurso.

Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitivas las listas de aspirantes que serán publicadas y notificadas en la forma establecida en el párrafo 1.º de esta misma base.

Comisiones

Quinta.—La composición de la Comisión de acceso es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el Capítulo IV del Reglamento para los concursos de Acceso.

La Comisión deberá constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Para ello el Presidente Titular, previa consulta con los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos, que deberán adecuarse a lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento para los concursos de Acceso.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos el plazo entre la fecha prevista para el acto de la constitución de la comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Pruebas

Sexta.—En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del candidato, por triplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el candidato pretende desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Para los concursos a plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria no será necesario presentar proyecto de investigación y para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad no será necesario presentar proyecto docente.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Asimismo se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Séptima.—El concurso de acceso constará de una única prueba, que será pública. Dicha prueba consistirá en un debate entre la Comisión y cada candidato acerca de los méritos alegados en su historial profesional, académico, docente e investigador, así como sobre los proyectos docente o investigador que requiera la plaza objeto de concurso, durante un tiempo máximo de dos horas. La concreción de dicha prueba será llevada a cabo por la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará. Cada uno de sus miembros realizará una valoración individualizada de cada candidato, que será motivada y con asignación de puntuación numérica, ajustada a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorándose los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

Octava.—La Comisión, en el plazo de siete días hábiles a partir de la finalización de la prueba, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que hubiesen alcanzado la puntuación mínima exigida. La citada propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Administración.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso que incluirá toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como un ejemplar de la documentación entregada por cada candidato, en los términos establecidos en el artículo 14.1 del Reglamento para los concursos de Acceso, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Comisión de reclamaciones

Novena.—Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 18 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio y en el Capítulo VII del Reglamento para los concursos de Acceso. La Comisión de Reclamaciones ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses desde su recepción.

Si la Comisión de Reclamaciones no ratificase la propuesta reclamada, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso de acceso formular nueva propuesta.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones siempre necesitarán, al menos, cuatro votos conformes y ningún miembro de la Comisión tendrá voto de calidad en ningún caso. La decisión de la Comisión de Reclamaciones será motivada con constancia, en su caso, de los votos discrepantes.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se emita una resolución expresa se entenderá desestimada la reclamación.

Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector. Las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa.

Propuesta y nombramiento

Décima.—El candidato propuesto para la provisión de la plaza deberá presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.
- e) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados a), b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Undécima.—El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior.

En el caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la Comisión.

El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será comunicado al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos y a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Norma final

Duodécima.—Durante el desarrollo del concurso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad Pública de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes men-

cionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 14 de junio de 2005.-El Rector, Pedro Burillo López.

ANEXO I

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Número plaza: 3234. Número de plazas: Una. Área de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Automática y Computación. Actividad docente: La derivada de la docencia adscrita al área de conocimiento en la Universidad Pública de Navarra. Actividad Investigadora: Adecuación a los perfiles de investigación del área o líneas estratégicas de la Universidad.

ANEXO II

Excmo. y Mgfc. Sr.:

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Núm. Concurso:	
Cuerpo Docente de:	
Área de conocimiento:	
Departamento:	
Actividad docente e investigadora a realizar	
Fecha de Convocatoria:	B.O.E.

II DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha nacimiento		Lugar nacimiento	Provincia nacimiento		NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones				Teléfono	
Municipio		Código Postal		Provincia	

Caso de ser Funcionario de Carrera:

Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha ingreso	Nº Registro Personal
Situación Activo <input type="checkbox"/> Excedente <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otras situaciones <input type="checkbox"/>			

DATOS ACADÉMICOS (Deberá adjuntarse a esta solicitud a documentación que acredite las condiciones académicas)**Concurso de acceso a una Cátedra de Universidad**

- Catedrático de Universidad Titular de Universidad o Catedrático de Esc. Universitaria
(con tres años de antigüedad a esta resolución de convocatoria)

Fecha de toma de posesión Universidad

Se acoge al segundo párrafo del art. 60 de la LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE: Ser doctor con exención expresa del Consejo de coordinación Universitaria Publicación en el B.O.E. del Fecha de Resolución

- Habilitación

Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación BOE

Concurso de acceso a una Titularidad de Universidad

- Título de doctor en Fecha de expedición
 Título de Licenciado en Universidad
 Habilitación

Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación BOE

Concurso de acceso a una Cátedra de Escuela Universitaria

- Título de doctor en Fecha de expedición
 Título de Licenciado en Universidad
 Habilitación

Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación BOE

Concurso de acceso a una Titularidad de Escuela Universitaria

- Título de Licenciado en Fecha de expedición
 Título de arquitecto, fecha de expedición
 Título de Ingeniero Superior, fecha de expedición

Si el Consejo de Coordinación Universitaria ha determinado que para esa área de conocimiento es suficiente una titulación inferior:

- Título de Diplomado en Fecha de expedición
 Título de arquitecto, fecha de expedición
 Título de Ingeniero Técnico, fecha de expedición
 Habilitación

Cuerpo Fecha resolución Consejo de Coordinación BOE

FECHA EN QUE SE ABONAN LOS DERECHOS Y LAS TASAS

Pago en Caja Rural de Navarra

SOLICITO Ser admitido en el concurso a que se refiere esa solicitud y DECLARO que todos los datos que aquí constan son ciertos, y que cumplo todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, así como todas las condiciones necesarias para acceder a la función pública, lo cual acreditaré cuando sea requerido.

..... de de

(firma)

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Profesores Titulares de Universidad

Número de plaza: 3234. Número de plazas: Una. Área de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Automática y Computación

Comisión titular:

Presidente: Dr. D. Juan Quemada Vives, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Dr. D. Javier Aracil Rico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal: Dr. D. Jorge Martínez Bausset, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Dr. D. Carlos Delgado Kloos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Dr. D. Vicente Casares Giner, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal: Dr. D. Juan Carlos Dueñas López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

11091 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005 de 1 de abril, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL del día 16),

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, conforme al acuerdo de la Comisión de Profesorado adoptado en su sesión de 7 de junio de 2005 (por delegación del Consejo de Gobierno Provisional otorgada en sesión de 17/12/2003), ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Valladolid, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU); la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), con la regulación establecida por la Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias en relación con los órganos colegiados; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005 de 1 de abril, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante, RDH); los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL del día 16); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de fecha 17 de diciembre de 2003 (BOCyL 21 de enero de 2004), sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria y las normas de general aplicación.

1.2 Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en un mismo área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor, salvo para las plazas de Titular de Escuela Universitaria en las que se requiere el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o, excepcionalmente, el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en aquellas áreas de conocimiento que figuran en el Anexo IV del RDH.

2.2 Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH.

b) No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años. En ningún caso se admitirá la participación en el concurso de acceso si se ostenta la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento, Departamento y Centro de la Universidad de Valladolid.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. Solicitudes

3.1 La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Valladolid en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes, de